

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 16 de agosto de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00070-00.

BANCOLOMBIA S.A. vs (1) GLADYS FELISA RENDON GUTIERREZ

PARA dar impulso al presente proceso, se dispone:

1. Obre en autos la respuesta de la DIAN.
2. Téngase por notificada a la demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
3. Sin embargo como para la fecha del acuse de recibo (*Jul 7 16:45:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[13957]: etc*)), el proceso se encontraba al despacho, SECRETARÍA controle los términos de pago y traslado.
4. DE todas formas como también aparece remitido un correo con CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE MERITO, sin que se acredite haberse enviado a la parte actora, vencido el término para apagar y contestar, DESE TRASLADO a la parte actora, por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
5. Reconózcase como apoderado de la parte demandada al abogado JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, conforme memorial poder adjunto.

Se insta a las partes para que cumplan su obligación de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ (2021-070)

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6061f9995631f40a4ab63c6c91b2cbc73acab93720f3aa99e82ba7745157d1b4

Documento generado en 17/08/2021 08:16:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>